

---

**Universidad Nacional de Córdoba**

**Facultad de Filosofía y Humanidades**

**Facultad de Ciencias Sociales - Centro de Estudios Avanzados**

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I: DE LA CARRERA Y EL TÍTULO**

**Artículo 1º:** La Maestría en Docencia Universitaria (MADU) es una carrera de posgrado co-gestionada entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Ciencias Sociales, a través del Centro de Estudios Avanzados, de la Universidad Nacional de Córdoba. La Maestría tendrá su sede administrativa y académica en la Facultad de Filosofía y Humanidades, institución que estará encargada de su funcionamiento. Se trata de una maestría profesional, de modalidad presencial y semiestructurada.

**Artículo 2º:** El título a otorgar es el de Magister en Docencia Universitaria. Será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la Facultad de Filosofía y Humanidades. El título otorgado es de carácter académico y no habilita a ejercicio profesional alguno en el ámbito de la República Argentina.

**Artículo 3º:** La carrera tiene una duración de tres años, dos años de cursado y un año más para la realización y presentación del Trabajo Final de Maestría (TFM).

**Artículo 4º:** Para la obtención del título de Magister en Docencia Universitaria se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las asignaturas integrantes del plan de estudios.
- b) Presentar y aprobar el TFM de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- c) Cancelar todos los compromisos arancelarios.

**CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA**

**Artículo 5º:** La Maestría contará para su conducción académica con un/a Director/a, un/a Director/a Alternativo/a, un Comité Académico, un Comité Asesor y un/a Coordinador/a Académico/a.

**Del/De la Director/a**

**Artículo 6º:** El/La Director/a deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.
- b) Acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales específicos en el área de la carrera.

- c) Ser o haber sido Profesor/a regular (Titular, Adjunto, Asociado), Emérito/a o Consulto/a, en ésta u otra Universidad pública o privada, reconocida por autoridad competente.
- d) Poseer antecedentes en la formación de recursos humanos.

El/La Director/a de la MADU, será propuesto de manera conjunta por los/as Secretarios/as de Posgrado de las Facultades co-gestoras de la carrera, quienes tomarán en consideración las sugerencias del/de la Director/a de la Escuela de Ciencias de la Educación y el/la Coordinador/a del Área de Investigación Educativa del CEA. Será designado/a por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Durará un periodo de tres años en su función y podrá ser designado/a por un único período consecutivo.

**Artículo 7º:** El/La director/a de la carrera será el/la máximo/a responsable del funcionamiento de la misma y tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver todo lo relativo a la gestión operativa de la carrera (difusión, admisión, matriculación, presupuesto, cronograma, entre otras).
- b) Ejercer la representación de la carrera y responder a los requerimientos de las Secretarías de Posgrado de FFyH y FCS, sus Consejos Asesores de Posgrado, autoridades de la UNC y otras instancias institucionales.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- d) Convocar al Comité Asesor cuando lo crea pertinente.
- e) Gestionar y coordinar las actividades de las asignaturas del plan de estudios, y resolver a las demandas y consultas de los/as estudiantes de la carrera.
- f) Participar, conjuntamente con el Comité Académico y el/la Coordinador/a Académico/a, del proceso de admisión y entrevista a los/as postulantes a ingresar a la carrera, si correspondiera.
- g) Asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer la oferta educativa y/o las actividades de transferencia.
- h) Proponer al/a la Decano/a, en conformidad con el Comité Académico, la nómina de profesores/as que estarán a cargo de los distintos espacios curriculares para su designación.
- i) Proponer al/a la Decano/a, en conformidad con el Comité Académico, la nómina de tutores/as que participan de los Talleres.
- j) Elevar al/a la Decano/a la propuesta de designación de Directores/as de TFM con acuerdo del Comité Académico.
- k) Acordar con el Comité Académico la conformación de los tribunales evaluadores de TFM y elevar la propuesta al HCD de la FFyH para su designación.
- l) Expedirse, en acuerdo con el Comité Académico, sobre la solicitud de equivalencias.
- m) Establecer mecanismos de seguimiento y autoevaluación; responder a los requerimientos de evaluación externa y coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- n) Informar a las autoridades pertinentes sobre el funcionamiento de la Maestría cada vez que se le requiera.

#### **Del/De la Director/a Alterno/a**

**Artículo 8º:** El/La Director/a Alterno/a deberá ser un integrante del Comité Académico y será propuesto y designado con el mismo procedimiento que el/la Director/a y deberá cumplir los mismos requisitos; su función será la de reemplazar al/a la Director/a en casos de ausencia o alejamiento temporario.

## Del Comité Académico

**Artículo 9º:** Los miembros del Comité Académico deberán reunir los mismos requisitos que el/la Directora/a.

El Comité Académico será designado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades a propuesta de las unidades académicas co-gestoras. Estará integrado por seis miembros: tres por la Facultad de Filosofía y Humanidades y tres por la Facultad de Ciencias Sociales. Para su conformación se tomará en consideración la propuesta del gremio ADIUC. Durará un periodo de tres años en su función y sus miembros podrán ser designados/as por un único período consecutivo.

El Comité Académico se reunirá al menos dos veces por año a partir de la convocatoria del/de la Director/a de la Maestría. Se agregarán reuniones extraordinarias si fuera necesario. Sesionará con la presencia de más de la mitad de los miembros, presidido por el/la Director/a. Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría y se consignarán en actas. En caso de empate el voto del/de la Director/a vale doble. El/La Coordinador/a Académico/a participa de las reuniones con voz y sin voto.

**Artículo 10º:** Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar y formular propuestas académicas a la Dirección de la MADU.
- b) Participar en el proceso de admisión de aspirantes a la carrera y sobre las solicitudes de equivalencias presentadas por postulantes o estudiantes de la carrera.
- c) Entender y dictaminar sobre los proyectos y directores/as de TFM.
- d) Entender y dictaminar sobre la gestión operativa de la carrera (difusión, matriculación, presupuesto, etc.)
- e) Participar, conjuntamente con el/la Director/a, de la selección y propuesta de designación de docentes y tutores de la carrera.
- f) Proponer los tribunales evaluadores de TFM de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- g) Considerar las solicitudes de beca en función de las posibilidades de financiamiento.
- h) Convocar al Comité Asesor para la presentación de propuestas de cursos o seminarios optativos, evaluar proyectos de TFM y cuando lo crea pertinente.
- i) Participar en procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- j) Aportar sugerencias de cursos optativos y otras iniciativas curriculares, afines a los temas de tesis de los/as estudiantes, en acuerdo con las particularidades disciplinarias de las respectivas Unidades Académicas y el Gremio Docente.
- k) Recomendar a la Dirección de la carrera toda acción relativa a la necesaria vinculación de la MADU con las Unidades Académicas respectivas y el Gremio Docente.
- l) Proponer a la Dirección de la MADU todo ajuste al presente reglamento sobre la base de necesidades emergentes o aspectos no previstos, que deberán ser considerados y aprobados por las autoridades de las unidades académicas co-gestoras de la carrera.

## Del Comité Asesor

**Artículo 11º:** La MADU contará con un Comité Asesor conformado por un integrante de cada Unidad Académica de la UNC. El Comité Asesor se reunirá al menos una vez por año a partir de

la convocatoria del/de la Director/a de la Maestría. En cada reunión, se labrará un acta donde consten los temas tratados y las decisiones adoptadas. Sus miembros, además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.
- b) Acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales docentes.
- c) Ser o haber sido Profesor en la UNC
- d) Poseer antecedentes en la formación de recursos humanos.

Los miembros del Comité Asesor serán propuestos por cada unidad académica y designados por el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades por un período de tres años y podrán ser convocados, a pedido del/la Director/a y/o del Comité Académico, en función de la pertinencia a los temas a considerar.

**Artículo 12°:** Son funciones del Comité Asesor:

- a) Aportar sugerencias de cursos optativos y otras iniciativas curriculares en acuerdo con las particularidades disciplinarias de las respectivas Unidades Académicas.
- b) Recomendar para su tratamiento por el Comité Académico, la acreditación de actividades curriculares desarrolladas en las respectivas Unidades Académicas, debidamente evaluadas.
- c) Recomendar para su tratamiento por el Comité Académico, la concreción de convenios con Unidades Académicas análogas de otras Universidades Nacionales, en caso de ser requerido por las características de la matrícula a la que se atiende.
- d) Recomendar a la Dirección de la carrera y al Comité Académico toda acción relativa a la necesaria vinculación de la MADU con las Unidades Académicas respectivas.
- e) Colaborar con nómina de posibles directores/as y co-directores/as de TFM.
- f) Colaborar con los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.

**Del/De la Coordinador/a Académico/a**

**Artículo 13°:** La MADU contará con un/a Coordinador/a Académico/a que será designado por el/la Decano/a de la FFyH a propuesta del/de la Director/a de la Maestría y durará tres años en su función, pudiendo ser renovada su designación, por una única vez consecutiva.

Deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales docentes específicos en el área de la carrera, ser o haber sido Profesor en ésta u otra universidad, poseer antecedentes en la formación de recursos humanos. Ante la ausencia del título solicitado, excepcionalmente se podrán considerar méritos equivalentes.

**Artículo 14°:** El/La Coordinador/a Académico/a deberá desempeñar las siguientes tareas:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte de los/as estudiantes de los requisitos académicos de la MADU
- b) Actuar como nexo en la comunicación de los/as estudiantes con los/as docentes, los/as tutores, el/la Director/a de carrera y el Comité Académico y el Comité Asesor.
- c) Colaborar con la conducción para organizar, registrar y archivar todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la MADU.
- d) Colaborar con el personal a cargo de la difusión de la carrera.
- e) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos académicos de la estructura organizativa de la carrera.

- f) Coordinar las actividades de vinculación entre los/as tutores y los/as estudiantes.
- g) Participar de las reuniones de Comité Académico, con voz y sin voto.

### **CAPÍTULO III: DE LOS/AS DOCENTES, TUTORES/AS Y DIRECTORES/AS DE TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA**

**Artículo 15°:** Podrán ser docentes y tutores de la MADU quienes acrediten título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y antecedentes de docencia e investigación en el área de la Maestría. Serán propuestos por el Comité Académico y designados en sus funciones por el HCD de FFyH. Al menos el 50% deberá estar integrado por docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 16°:** Son funciones de los/as docentes:

- a) Elaborar las propuestas curriculares de formación que les sean solicitadas.
- b) Coordinar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco del plan de estudios.
- c) Elevar en tiempo y forma las calificaciones de los/as estudiantes, del espacio curricular a su cargo.
- d) Integrar los tribunales de evaluación para los cuales sean designados.
- e) Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocados.
- f) Participar activamente del proceso de autoevaluación de la carrera.
- g) Dirigir los TFM

**Artículo 17°:** Son funciones de los tutores

- a) Integrar los equipos docentes de los Talleres I, II y III, y acompañar a los/as estudiantes en identificación de problemáticas en torno a la docencia universitaria y la definición de su proyecto de TFM.
- b) Orientar sobre la articulación de los contenidos de las distintas asignaturas.
- c) Asesorar a los alumnos en la selección de los seminarios optativos que sean más adecuados en función del tema de TFM.
- d) Asesorar en los procesos de escritura académica y sus posibles dificultades.
- e) Presentar periódicamente al Comité Académico un informe de la labor de los/as estudiantes, señalando logros, dificultades y sugerencias o recomendaciones.

**Artículo 18°:** Podrán ser Directores/as y Co-Directores/as de TFM docentes universitarios/as que posean título de magister o superior y que acrediten antecedentes docentes, de reconocida trayectoria en temáticas vinculadas con el trabajo final.

### **CAPÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 19°:** Podrán postularse como estudiantes para esta Maestría, docentes universitarios/as en ejercicio, profesores/as adscriptos/as y egresados/as universitarios/as.

Son requisitos de ingreso:

a) Poseer título universitario de grado otorgado por universidades públicas o privadas o título de nivel superior no universitario de una carrera de cuatro años de duración como mínimo, en todos los casos de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

b) Los/as graduados/as provenientes de universidades extranjeras deberán poseer título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba y presentar la documentación de acuerdo a normativa vigente.

c) En el caso de estudiantes extranjeros/as no hispano parlantes, deben aprobar el examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según la normativa vigente en la UNC.

**Artículo 20°:** Al momento de postularse, el/la interesado/a deberá presentar la siguiente documentación en la Secretaría de Posgrado de FFyH:

- Formulario-de inscripción a la carrera provisto a tal efecto
- Fotocopia legalizada del título de grado y del analítico.
- Fotocopia de DNI o pasaporte
- Currículum vitae nominativo
- Nota de postulación a la carrera en la que se exponen los motivos que justifican esa solicitud

**Artículo 21°:** En caso de que se le requiera, el/la postulante deberá asistir a una entrevista con el/la Director/a y Comité Académico de la carrera.

**Artículo 22°:** Cumplimentados los requisitos previstos en los artículos 19, 20 y 21, el Comité Académico de la Carrera dará conformidad y pondrá a disposición el listado de postulantes admitidos/as y en condiciones de matricularse. Los plazos para realizar la carrera correrán a partir de la fecha de matriculación.

La admisión no significará la reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

## **CAPÍTULO V: DE LOS/AS ESTUDIANTES, LA CONDICIÓN DE REGULARIDAD Y LA APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 23°:** Se considerarán estudiantes regulares a quienes cumplan con los requisitos de admisión, matriculación anual y mantengan su regularidad en la carrera.

**Artículo 24°:** Para conservar la condición de estudiante regular de la carrera se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las obligaciones y aprobado al menos el 50% de las actividades curriculares del semestre anterior en el momento de comenzar el cursado del siguiente semestre.
- b) Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.

La regularidad de las asignaturas durará un (1) año desde la finalización del dictado; en ese plazo, el estudiante deberá presentar la evaluación final de la asignatura, y tendrá derecho a un (1) recuperatorio.

**Artículo 25°:** Para aprobar cada asignatura se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia al 80% de las clases
- b) Aprobación de la totalidad de las evaluaciones parciales y finales explicitadas en la propuesta curricular del docente responsable de la asignatura.
- c) Aprobar las actividades prácticas explicitadas en la propuesta curricular.
- d) Para obtener la acreditación de las actividades curriculares se requiere el 80% de asistencia a las clases previstas para cada curso, seminario o taller y una calificación de (7) siete o más puntos en las evaluaciones que sean requeridas para la acreditación de cada asignatura.

**Artículo 26°:** Para la calificación de las actividades curriculares, se establece la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con las siguientes equivalencias para la aprobación: 7 (siete) “bueno”, 8 (ocho) “muy bueno”, 9 (nueve) “distinguido” y 10 (diez) “sobresaliente”.

**Artículo 27°:** El/La Director/a de la carrera junto con el Comité Académico podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por los/as estudiantes en esta u otra universidad en temas afines a los propuestos en los cursos de la carrera, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante a la carrera, y hasta un máximo del 30% del plan de estudios de la carrera. Para estos casos, se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida y el currículum del/de la profesor/a responsable.

## **CAPÍTULO VII: DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA (TFM)**

**Artículo 28°:** Se denomina Trabajo Final de Maestría al último requisito académico que deberá cumplir el/la estudiante para obtener el título de Magister. El desarrollo del TFM estará precedido por la presentación y aprobación de un Proyecto de TFM.

**Artículo 29°:** El TFM deberá ser individual y constituir un aporte original al desarrollo del campo de la docencia universitaria. Podrá enmarcarse en una de las siguientes opciones:

- a) Una *propuesta de intervención* debidamente fundada y diseñada a partir de la investigación exploratoria de un problema en el campo de la docencia universitaria
- b) El desarrollo de un proyecto de *investigación aplicada* vinculado a la docencia universitaria

**Artículo 30°:** Para presentar el Proyecto de TFM el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el Taller II
- b) Haber cumplimentado la totalidad de las obligaciones arancelarias devengadas hasta ese momento.

**Artículo 31°:** El Proyecto de TFM, cuyo diseño será producto del trabajo realizado en los Talleres I y II, deberá ser presentado al Comité Académico acompañado con una nota de aval y el currículum del/de la Director/a propuesto/a, en un plazo no mayor a 40 días de aprobado el

Taller II. En el caso de que el/la Director/a no resida en la provincia de Córdoba, se deberá proponer un/a Co-Director/a que pertenezca a la Universidad Nacional de Córdoba.

El Comité Académico determinará la aprobación o rechazo del Proyecto y del/de la Director/a, en un plazo de 40 días. En caso de ser necesario podrá convocar una comisión *ad hoc* para ello que asesorará al Comité Académico.

Si correspondiera, indicará modificaciones y/o ajustes, y definirá el plazo de una nueva presentación del proyecto con dichas observaciones resueltas.

**Artículo 32°:** Al momento de la presentación del TFM el/la estudiante deberá:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas.
- b) Haber cancelado los aranceles de la carrera.
- c) Haber elevado nota del/de la directora/a del TFM autorizando su presentación.

**Artículo 33°:** El Trabajo Final de Maestría se deberá presentar en un plazo máximo de 12 meses a partir de la notificación al/a la estudiante de la aprobación del Proyecto de TFM por parte del Comité Académico. Existirá una única posibilidad de prorrogar dicho plazo por seis meses, con solicitud fundada por parte del/de la estudiante avalada por el/la Director/a y un plan de actividades, en cuyo caso el Comité Académico evaluará los fundamentos del pedido y se expedirá al respecto.

**Artículo 34°:** El TFM se entregará por escrito, cuatro (4) ejemplares y una versión digital.

**Artículo 35°:** La evaluación del TFM se llevará a cabo en dos instancias: presentación escrita y defensa oral.

El Comité Académico propondrá un tribunal evaluador compuesto de tres (3) miembros, siendo uno de ellos externo a la UNC. En ningún caso el/la Director/a y, si hubiese, el/la Co-Director/a del TFM podrán integrar el tribunal evaluador.

Los miembros del tribunal evaluarán el escrito del TFM presentado. Se requiere su aprobación por mayoría simple para que el/la estudiante acceda a la instancia de la defensa. Los miembros del tribunal dispondrán de sesenta días (60) corridos a contar desde la recepción del Trabajo Final para presentar dictamen individual o conjunto con el resultado de la evaluación.

**Artículo 36°:** Como resultado de la evaluación anterior, el TFM podrá resultar, con mayoría simple de votos del tribunal, como:

- a) Aceptado para su defensa
- b) Devuelto con correcciones: En este caso el/la estudiante deberá modificarlo o completarlo en un plazo máximo de tres meses. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas el Trabajo Final será considerado rechazado. Si dentro del plazo acordado se presentare nuevamente, el tribunal podrá aceptarlo o rechazarlo.
- c) Rechazado: Si esto ocurre, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de TFM, en un plazo de 60 días, momento a partir del cual aplican los plazos previstos en el art. 33 de este reglamento.



**Artículo 37°:** Si el tribunal acepta el TFM, el Comité Académico fijará una fecha para que el/la estudiante realice la defensa oral y pública, en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha de comunicación del resultado al maestrando.

**Artículo 38°:** Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá en privado la calificación del trabajo final y se expedirá por unanimidad por escrito. La calificación podrá ser: Sobresaliente (10 puntos), Distinguido (9 puntos), Muy Bueno (8 puntos) o Bueno (7 puntos). La decisión del tribunal será irrecurrible. En caso de máxima calificación, podrá recomendarse su publicación.

## **CAPÍTULO VIII: DEL ARANCELAMIENTO**

**Artículo 39°:** La MADU obtendrá su financiamiento del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes complementarias.

**Artículo 40°:** Los/Las estudiantes abonarán una matrícula anual en una cuota única al inicio de cada año mientras conserve su regularidad, y un arancel anual en cuotas, de acuerdo a los plazos y modalidades establecidas por el Comité Académico.

**Artículo 41°:** Los/Las estudiantes deberán haber cumplido con las obligaciones arancelarias de cada actividad académica para tener derecho al cursado de la siguiente.

**Artículo 42°:** Los/Las estudiantes externos/as no pagarán matrícula sino sólo el arancelamiento parcial correspondientes a las asignaturas que cursen, determinado por el Comité Académico.

**Artículo 43°:** El Comité Académico publicará anualmente el cupo de becas y procederá a llevar a cabo su llamado a inscripción y selección, una vez por año de acuerdo a procedimientos y criterios explícitos y públicos.

**Artículo 44°:** Se otorgarán adicionalmente becas, a partir de financiamientos complementarios externos a la carrera y en función de la disponibilidad de dicho financiamiento, sin que ello reemplace el número de becas a conceder con financiamiento propio.

## **CAPÍTULO IX: OTROS**

**Artículo 45°:** Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta a través del Comité Académico de la MADU y el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según corresponde.